



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por alimentos
<b>Demandante</b>	Ángela María Vélez Tabares
<b>Demandado</b>	Vicente Fons Martignolles
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2020 00302 00</b>
<b>Decisión</b>	Fija fecha de audiencia
<b>Interlocutorio</b>	645

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el 13 del mes de diciembre del corriente año, a las 8:30 a.m.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

- 1. Documentales:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, obrantes en el archivo digital del proceso archivo e.2.
- 2. Documentales Contestación De Excepciones:** No se tendrá en cuenta el certificado de libertad y tradición allegado, ya que este no es conducente, pues no demuestra el incumplimiento del demandado, y en este tipo de proceso no es para demostrar la capacidad del demandado, ya que la cuota alimentaria se encuentra fijada y no se trata de variar la misma, lo mismo sucede con la solicitud segunda, la declaración de renta, esto es inconducente pues si quiere



perseguir una modificación al acuerdo de alimentos, deberá instaurar el proceso correspondiente y demostrar la capacidad del demandado y de la demandante.

- 3. Interrogatorio de parte:** se decreta el interrogatorio de parte al demandando por la parte demandante.

Sobre la solicitud la solicitud de exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores, es la parte interesada quien debe realizar el trámite y por lo tanto se procederá por la secretaria a remitirle el mismo, con forme fue pedido.

#### **PARTE DEMANDADA:**

- 1. Documentales:** Los allegados con la contestación de la demanda y que se encuentran en el proceso digital.
- 2. Interrogatorio de parte:** se decreta el interrogatorio de parte de la demandante señora Ángela María Vélez.
- 3. Testimoniales:** Se accede a la solicitud de testimonio de la señora Mireille Martignolles, quien se identifica con cédula Francesa 150411300359, y teniendo en cuenta que no habla el idioma español, se le permitirá la asistencia del traductor Daniel Jean Albert Ferdinand Robert, con cédula de extranjería 238.020, quien deberá aportar sus credenciales como traductor. Igualmente se requiere a la parte ejecutante para que allegue las direcciones electrónicas tanto de la testigo como la del traductor, lo cual deberá realizar a más tardar 5 días hábiles previos a la audiencia.
- 4. Oficio:** Se libraré el oficio correspondiente a Bancolombia, para que suministre los extractos bancarios de la cuenta 34472756631, a nombre del menor L. J. F. V., desde enero de 2011, ya que en el 2010 no hay discusión. Por la secretaria se libraré el oficio correspondiente y se le enviará a la parte demandada para que realice el trámite del mismo.



De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1b14b532f83fc45edf8cf768ffba12614068b7b04e6ae9bc3ce8e51d150704e**

Documento generado en 08/11/2021 03:50:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**